

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1º de junio de 1978.-

Vistas las presentes actuaciones (Correspondes Nros. 1 y 2 del Expte. DAC. Nº 208.095/76), y

Considerando:

Que a fs. 9 y 11 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital solicitó la instalación en la planta baja del edificio de Viamonte 1147/55 -una vez provisto el sistema de aire acondicionado oportunamente contratado- de los Juzgados en lo Criminal de Sentencia Letras "V", "W", "X" (actualmente ubicados en dependencias destinadas al personal de custodia de la Alcaidía) e "Y" (creado, pero sin encontrarse en funcionamiento).-

Que, con posterioridad, dicha Cámara -confr. fs. 17- requirió la habilitación de los locales correspondientes a la unidad situada sobre la calle para su ocupación por parte de uno de los Juzgados ubicados en la Alcaidía, sin perjuicio de la oportuna conclusión de los trabajos de instalación del aire acondicionado.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la citada Cámara que se encuentra facultada para disponer la ocupación parcial -confr. fs. 17- o total de los locales de que se trata -cuando concluyan los trabajos de instalación del sistema de aire acondicionado.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) La Dirección Administrativa y Contable deberá adoptar las medidas pertinentes para posibilitar la ocupación de esos locales, con especial recomendación de urgencia en lo relacionado con la instalación de dicho sistema.-

3º) Regístrese, hágase saber y remítase a la citada Dirección, a sus efectos.-


ADOLFO R. GABRIELLI